ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na. Asamblea 7ma. Sesión

Legislativa Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. de la C. 569**

**INFORME POSITIVO**

­­­24 de enero de 2024

**AL SENADO DE PUERTO RICO**:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 569 (R. C. de la C. 569)**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según emendada, a los fines de transferir la responsabilidad, operaciones, organización y mantenimiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico a la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico; y para otros fines.

**INTRODUCCIÓN**

La exposición de motivos de la pieza legislativa indica que en el año 1966, se encomendó al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, la creación, organización y mantenimiento de una banda musical estatal para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, así como amenizar conciertos, retretas y actos culturales en cualquier punto de la Isla donde sus servicios fueran necesarios. Como parte de sus encomiendas, la Banda Musical Estatal, conocida actualmente como Banda de Conciertos de Puerto Rico, amenizaba en recepciones oficiales de dignatarios extranjeros y de otros eventos oficiales del gobierno de Puerto Rico y sus municipios.

De igual forma, reseña la exposición de motivos, que debido a enmiendas posteriores la Banda de Conciertos de Puerto Rico está adscrita a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, cuyo deber es administrar y coordinar sus presentaciones a través de su programación educativa. En la actualidad la Banda de Conciertos subsiste de las asignaciones periódicas no recurrentes de fondos, públicos y privados, dependiendo totalmente de las prioridades administrativas de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Con el paso de los años, esta realidad ha provocado una serie de limitaciones al desarrollo de dicho cuerpo musical, en términos de lograr óptimos espacios de ensayo y coordinación administrativa lo que, a su vez, presenta problemas para asegurar un mantenimiento operacional óptimo y una organización adecuada.

Sin embargo, existe otra entidad gubernamental que puede atender mejor las necesidades de este tipo de servicio. Se trata de la Corporación de Artes Musicales, creada por la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada. Ésta tiene gran experiencia en poder atender necesidades muy similares a la de la Banda Estatal, y aunque con otro tipo de enfoque, existe precisamente para poder dar a nuestro Pueblo una promoción, desarrollo y enriquecimiento de la música y el arte escénico-musical en Puerto Rico.

Por consiguiente, la intensión legislativa es transferir la Banda y sus componentes a la Corporación de las Artes Musicales, agencia que puede proveerle los recursos necesarios para su operación e idónea para coordinar la política pública que facilite el desarrollo de la música de banda y sinfónica acorde con las tendencias contemporáneas

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 569, fue radicado el pasado 10 de octubre de 2023 y referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado el 30 de octubre de 2023 para el correspondiente análisis y evaluación.

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las dependencias y organizaciones concernidas en esta medida, nuestra Comisión solicitó Memoriales Explicativos al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y la Corporación de Artes Musicales y Subsidiarias.

A continuación, se presenta un resumen de la información ofrecida por parte de la representación de la instrumentalidad gubernamental y la organización que compareció mediante memorial explicativo, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

**COMENTARIOS**

**INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA**

El Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante, “ICP”) representado por su director ejecutivo, Carlos R. Ruiz Cortés, relató en su ponencia que la Banda de Conciertos de Puerto Rico, antes conocida como Banda Estatal de Puerto Rico, fue creada en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 68, de 29 de junio de 1966, según enmendada. Esta Resolución le asignaba al Instituto de Cultura Puertorriqueña fondos para su debida creación, organización y mantenimiento, labor que realizamos por poco menos de cincuenta (50) años. Organismo que se ha caracterizado por ser un factor importante en el desarrollo musical de Puerto Rico, convirtiéndose en taller de formación de músicos y de promoción de nuestras raíces.

Para el año 2016, a consecuencia de una enmienda realizada a la Resolución Conjunta 68, *supra*, la Banda de Conciertos pasa a formar parte de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, transfiriéndose así sus responsabilidades, operación, organización y mantenimiento. Sin embargo, en esta ocasión a raíz de la R. C. de la C. 569 se propone una nueva enmienda a la Resolución Conjunta 68, *supra*, con la intención de transferir la Banda de Conciertos a la Corporación de las Artes Musicales (en adelante, “CAM”).

A tenor con lo antes expuesto, el ICP reconoce que este movimiento puede ser de gran beneficio para fortalecer las necesidades actuales de la Banda de Conciertos, ya que la CAM cuenta con la estructura organizacional y una vasta experiencia en la promoción y el desarrollo musical. Sin embargo, sugiere respetuosamente que la CAM tenga la oportunidad de presentar su insumo sobre la medida ante esta Honorable Comisión, dado que incide sobre las facultades y obligaciones de dicha instrumentalidad gubernamental.

**CORPORACION DE PUERTO RICO PARA LA DIFUSION PUBLICA**

La Corporación para la Difusión Pública (en adelante, “ CPRDP”), representada por su presidente, Eric C. Delgado Santiago, expresó en su ponencia que la Banda de Conciertos de Puerto Rico existe para ofrecerle a nuestro pueblo una experiencia cultural- musical, enriquecer la vida de los puertorriqueños y promover el arte escénico musical, que es tan necesario. Por lo que no se oponen y aprueban la transferencia de la Banda de Conciertos a la CAM. Esto por entender que dicha organización cuenta con las facilidades para ensayos y la experiencia necesaria para agilizar los procesos de calendarizar y administrar la misma.

Sin embargo, la CPRDP sugiere enmendar la medida y añadir un artículo donde se establezca y se le conceda a la Corporación de las Artes Musicales y a su presidente, un trato preferencial en el uso de la Banda de Conciertos de Puerto Rico como parte de la gestión de difusión de nuestra música en eventos de transmisión para el pueblo de Puerto Rico. A su vez, solicitan que se consideren las necesidades y requerimientos de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública en cuanto a actividades, horario y precio, entre otros. Esto en armonía con una sana política de colaboración.

**CORPORACION DE LAS ARTES MUSICALES Y SUBSIDIARIAS**

La Directora Ejecutiva de la Corporación de las Artes Musicales y Subsidiarias del Gobierno de Puerto Rico, Melissa M. Santana, expuso en su memorial explicativo que para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la Banda de Conciertos es necesario contar con una estructura administrativa solida y especializada. Es por tal razón, que la Corporación de Artes Musicales se presenta como la entidad idónea para asumir la administración de la Banda de Conciertos.

Indica su ponencia que esta corporación cuenta con la experiencia y los recursos necesarios para gestionar de manera eficiente y efectiva las actividades de esta. A su vez, le permite ampliar la oferta musical junto a la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, así como la capacidad para establecer alianzas, permitiendo fortalecer y expandir las actividades y servicio de ambos conjuntos al país. La aprobación de esta medida le dará la oportunidad a la corporación a:

1. Devolver las retretas dominicales a la Plaza de Arsenas
2. Reforzar los programas educativos de la Corporación
3. Logística: por el tipo de instrumentación, movilizar la banda es menos complicado, permitiendo que se pueda lograr mayor cantidad de visitas a pueblos de la isla, incluyendo, Vieques y Culebra
4. Crear una serie de conciertos de “Big Band” alcanzando un público más diverso.
5. Ofrecer la oportunidad de taller tanto a directores jóvenes como a compositores.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

**Conclusión**

Luego de llevar a cabo una evaluación de todos los aspectos relacionados a la presente pieza legislativa, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, en aras de asegurar la continuidad de la Banda de Conciertos de Puerto Rico y fortalecer su crecimiento, entiende que es necesario su transferencia a la Corporación de Artes Musicales de Puerto Rico.

Esta entidad gubernamental cuenta con óptimos espacios de ensayo, un mantenimiento operacional óptimo y una organización adecuada para lograr atender las necesidades reales de la Banda y a su vez desarrollar al máximo dicho cuerpo musical.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 569, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**Respetuosamente sometido,**

**ADA I. GARCÍA MONTES**

**Presidenta**

**Comisión de Educación, Turismo y Cultura**